



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION N<sup>o</sup> **121/95**

Salta, 03 de abril de 1.995  
Expte.:12.088/92- Ref:01/95

VISTO:

La resolución N<sup>o</sup> 081 de esta Facultad, mediante la cual se prorroga la modificación de la Lic. Cecilia PIU de MARTIN como Profesor Regular Adjunto con dedicación exclusiva para las asignaturas PRACTICA DE SALUD PUBLICA Y EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL de la Carrera de Nutrición de esta Facultad, a partir del 01 de abril de 1.994 y hasta el 31 de marzo de 1.995; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar esta modificación para continuar con el normal desarrollo de las actividades académicas de esta Unidad Académica;

Que la Comisión de Docencia e Investigación y Disciplina aconseja la prórroga de la modificación de dedicación de la Lic. PIU de MARTIN;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,  
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria N<sup>o</sup> 2/95 del 28/3/95)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1<sup>o</sup>: Prorrogar la modificación de dedicación de la Lic. Cecilia PIU de MARTIN, D.N.I. N<sup>o</sup> 4.770.467, de Profesor Regular Adjunto con dedicación semiexclusiva de la asignatura EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL a Profesor Adjunto con dedicación exclusiva para cumplir funciones en la asignatura PRACTICA DE SALUD PUBLICA de la Carrera de Nutrición de esta Facultad, a partir del 01 de abril de 1.995 y hasta el 31 de marzo de 1.996.

ARTICULO 2<sup>o</sup>: Imputar el gasto de la presente prórroga en el cargo vacante de la Planta Permanente del Personal Docente de esta Facultad.

*ME*



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

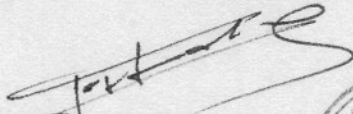
RESOLUCION No **121/95**

Salta, 03 de abril de 1.995  
Expte.:12.088/92- Ref:01/95

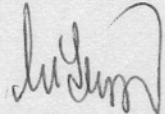
ARTICULO 3º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios emitida por autoridad competente.

ARTICULO 4º: Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaria Académica, Dirección General de Personal, Departamento Docente y remítase copia a la interesada para su toma de razón y demás efectos.

img

  
Lic. CARMEN ROSA ESTRADA  
SECRETARIA



  
Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ  
DECANO